



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10253
(Noviembre 14 de 2014)

“Por medio del cual se modifica el Parágrafo Segundo de los artículos 1° y 2° del Acuerdo PSAA14-10145 de abril 28 de 2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala del 12 de noviembre de 2014,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificación.- Modificar el parágrafo segundo de los artículos 1° y 2° del Acuerdo PSAA14-10145 de abril 28 de 2014 los cuales quedarán así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos trasladados deberán ser fallados en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.”

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/LMB

